



0563

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 891 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

19 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1408-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 281-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 13271-2017, Acta de Constatación N° 000079 y Papeleta de Infracción N° 0000109, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000079 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000109, cometida en CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA N-5 MARISCAL NIETO impuesta al señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 281-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2017, el Área de Control Urbano, informa que el señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO, ha cumplido con presentar el trámite de solicitud de licencia de edificación de expediente N° 15310 de fecha 24 de abril del 2016, regularizando el trámite en el tiempo requerido por su persona, por lo que es PROCEDENTE atender lo solicitado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente con numero de registro N° 13271-2017 de fecha 06 de abril del 2017, presentado por el señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000109 y el acta de constatación N° 000079 de fecha 03 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO., con dirección domiciliaria en Calle Mercedes Cabello De Carbonera N-5 Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 897 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

19 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1408-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 281-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 13271-2017, Acta de Constatación N° 000079 y Papeleta de Infracción N° 0000109, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000079 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000109, cometida en CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA Ñ-5 MARISCAL NIETO impuesta al señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO, por la infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 281-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2017, el Área de Control Urbano, informa que el señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO, ha cumplido con presentar el trámite de solicitud de licencia de edificación de expediente N° 15310 de fecha 24 de abril del 2016, regularizando el trámite en el tiempo requerido por su persona, por lo que es PROCEDENTE atender lo solicitado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente con numero de registro N° 13271-2017 de fecha 06 de abril del 2017, presentado por el señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000109 y el acta de constatación N° 000079 de fecha 03 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO., con dirección domiciliaria en Calle Mercedes Cabello De Carbonera Ñ-5 Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Hebert Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 891 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1408-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 281-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 13271-2017, Acta de Constatación N° 000079 y Papeleta de Infracción N° 0000109, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000079 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000109, cometida en CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA N-5 MARISCAL NIETO impuesta al señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 281-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2017, el Área de Control Urbano, informa que el señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO, ha cumplido con presentar el trámite de solicitud de licencia de edificación de expediente N° 15310 de fecha 24 de abril del 2016, regularizando el trámite en el tiempo requerido por su persona, por lo que es PROCEDENTE atender lo solicitado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente con numero de registro N° 13271-2017 de fecha 06 de abril del 2017, presentado por el señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000109 y el acta de constatación N° 000079 de fecha 03 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor DINO EDUARDO SALAZAR MANCHEGO., con dirección domiciliaria en Calle Mercedes Cabello De Carbonera N-5 Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO